

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de Abril del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de abril del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 344-2012-R.- CALLAO, 26 DE ABRIL DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio Nº 097-2012-OCI/UNAC (Expediente Nº 13326) recibido el 27 de marzo del 2012, a través del cual el Jefe del Órgano de Control Institucional propone la designación en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Control Técnico Administrativo del Órgano de Control Institucional, en la plaza orgánica F-4, de la CPC SELENITA ALINA VÁSQUEZ COTERA, en reemplazo de la Abog. GUADALUPE ALEJOS GUERRERO, a partir del 01 de abril del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 12º del Decreto Supremo Nº 018-85-PCM y el Art. 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el Art. 14º del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, asimismo, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, precisándose, que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23º, 24º, 25º, 26º y 27º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, por Resolución Nº 211-2012-R del 19 de marzo del 2012, se ratificó, en vía de regularización, a la servidora administrativa contratada Abog. GUADALUPE ALEJOS GUERRERO, como Jefa de la Unidad de Control Técnico Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, cargo dependiente del Órgano de Control Institucional, a partir del 01 al 29 de febrero del 2012; precisándose que esta designación puede ser removida por la autoridad correspondiente y asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que suceda a la que los designó, a efectos de emitir la Resolución respectiva;

Que, es de necesidad para el Órgano de Control Institucional contar con un adecuado tratamiento en los asuntos concernientes al cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones, objetivos y metas trazadas y siendo necesario contar con personal de experiencia en control posterior gubernamental;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao, propone la designación de la CPC SELENITA ALINA VÁSQUEZ COTERA como Jefa de la Unidad de Control Técnico Administrativo, en reemplazo del Abog. GUADALUPE ALEJOS GUERRERO, a partir del 01 de abril del 2012, cuyas funciones son las asignadas en el Manual de Organización y Funciones del Órgano de Control Institucional; por lo que se hace necesario expedir la Resolución correspondiente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 312-2012-OPER de la Oficina de Personal de fecha 09 de abril del 2012; al Informe N° 628-2012-UPEP/OPLA y Proveído N° 368-2012-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 18 de abril del 2012; al Informe N° 513-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 20 de abril del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, como **Jefa de la Unidad de Control Técnico Administrativo** de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4, a la CPC **SELENITA ALINA VÁSQUEZ COTERA**, cargo dependiente del Órgano de Control Institucional, a quien se le reconocen los beneficios económicos inherentes al cargo a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2012.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación a la citada funcionaria a efecto de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones; asimismo, que esta Oficina elabore el contrato de personal correspondiente, para el cumplimiento de la presente Resolución, precisándose que es causal de rescisión del mismo, entre otras, si la servidora desapueba la evaluación semestral.
- 3° **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que le designa o ratifica, y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4° **DISPONER**, que el egreso que ocasione la presente Resolución se afecte a la Meta 1, Grupo Genérico del Gasto 2.1: "Personal y Obligaciones Sociales", con cargo a los Recursos Ordinarios, del Ejercicio Fiscal 2012 de la Universidad Nacional del Callao.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, representación estudiantil, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPLA, OGA, OCI, OAGRA, OPER,
cc. UR, UE, R.E., ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesada.